

5637
20/11/03

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-270/03

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
21 NOV 2003	
SEC. S. 0223	FORM. 134

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley 24.240, de
Defensa del Consumidor, como sigue:

'Artículo 7º.- Oferta. La oferta dirigida a
consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la
emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener
la fecha precisa del comienzo y de finalización, así como
también sus modalidades, condiciones o limitaciones.

La revocación de la oferta hecha pública es eficaz una
vez que haya sido difundida por medios similares a los
empleados para hacerla conocer.

A estos efectos, entiéndese también por oferta el
ofrecimiento y exposición de cualquier tipo de mercadería o
servicio realizada en las bocas habituales de expendio,
quedando quien la formule obligado en los términos y
condiciones del presente artículo. En estos casos, la no
efectivización de la oferta será considerada negativa o
restricción injustificada de venta, pasible de las sanciones
previstas en el artículo 47 de esta ley.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]